

INTERLOCUTORIO No. **407**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Antes de dar inicio a la audiencia que estaba programada para el día 11 de este mes y año, los apoderados de las partes dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por el señor WILLIAM MARTINEZ CASTAÑEDA en contra de la señora DIANA PATRICIA ARBOLEDA JARAMILLO; allegan memorial donde solicitan al despacho la suspensión del proceso hasta el día once (11) de septiembre del año 2020.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que el numeral 2do del artículo 161 del Código General del Proceso, autoriza a las partes para que de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso, tal como ha ocurrido en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**UNICO:** DECRETAR la suspensión del presente proceso Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por el señor WILLIAM MARTINEZ CASTAÑEDA en contra de la señora DIANA PATRICIA ARBOLEDA JARAMILLO, hasta el día once (11) de septiembre del año 2020.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 58 HOY 18 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

2019-00015